

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRENDEDORES**

### **PRIMERO.- Objeto y Finalidad**

Las presentes bases tienen por objeto contribuir al inicio y/o sostenimiento de la actividad comercial en el municipio de Collado Mediano, por lo que, existiendo una pretensión de favorecer el emprendimiento, la finalidad última es la de colaborar económicamente con los gastos generales iniciales de funcionamiento que conlleva poner en marcha cualquier tipo de actividad o negocio en el municipio.

### **SEGUNDO.- Previsión presupuestaria y cuantías**

La dotación económica establecida en el Presupuesto General para 2016 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 5.000,00 €. Esta dotación se librerá, en diferentes montantes y cuantías, según lo establecido en el epígrafe octavo, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista, cuya codificación es la siguiente: 433-48902.

### **TERCERO.- Beneficiarios**

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades comerciales hayan sido iniciadas entre el 01/11/2015 y el 30/11/2016 en el término municipal de Collado Mediano, siempre que tengan domicilio a efectos fiscales en éste municipio, y hayan obtenido licencia municipal para el ejercicio de la actividad (o de haber presentado, en su caso, comunicación previa).

No podrán solicitar (u obtener) esta subvención las personas que ya hubieran iniciado otra actividad en Collado Mediano en los últimos dos años.

### **CUARTO.- Requisitos**

A parte del expresado en el epígrafe tercero anterior, los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir adicionalmente las exigencias legales requeridas por la normativa vigente para los perceptores de subvenciones de las Administraciones Públicas (singularmente las establecidas en los art 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), de las que deberá adjuntarse documento acreditativo al presentarse la solicitud, según lo dispuesto en el epígrafe quinto siguiente, apartado de documentación.

### **QUINTO.- Solicitudes: forma, plazo, documentación y tramitación**

**Forma:** las solicitudes habrán de presentarse en el modelo general, donde deberán exponer su interés en la convocatoria y señalar que solicitan la "Ayuda a Emprendedores", haciendo constar que el escrito va dirigido a la "Agencia de Empleo y Desarrollo Local", que será la unidad administrativa que tramitará los expedientes.

**Plazo:** las solicitudes deberán presentarse entre las siguientes fechas: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria del otorgamiento de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el 30/11/2016, ambos inclusive.

**Documentación:** se deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Facturas justificativas de los gastos generales de funcionamiento, entendiendo como tales, a modo de ejemplo: facturas de suministros (agua, luz, gas, etc.), de arrendamiento de local (en su caso), de compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad (muebles, maquinaria, etc.), u otras análogas. Las mismas han de ser, en suma, igual o superior a la cuantía de cada montante a repartir en la convocatoria.
- Certificado de estar al corriente y no tener deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración Responsable o certificado de estar al corriente y no tener deudas con el Ayuntamiento de Collado Mediano.
- Declaración Responsable de aplicación de fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.
- Declaración responsable de no concurrencia, donde se haga constar que no se ha recibido ayuda similar para idéntica finalidad por ninguna otra Administración Pública.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los art 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Copia de la licencia municipal para el ejercicio de la actividad (o de haber presentado, en su caso, la correspondiente declaración responsable comunicación previa).

**Tramitación:** La tramitación de los expedientes se realizará por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará que obra toda la

documentación necesaria de conformidad con las presentes Bases, procediendo a requerimiento en caso contrario. Posteriormente, finalizados los trámites anteriores, la AEDL elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia sobre acuerdo a adoptar en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, como órgano competente según BEP, para la estimación/desestimación de las solicitudes presentadas. Celebrada la sesión pertinente, y adoptado el acuerdo, se notificará a los interesados la decisión al respecto.

**SEXTO.- Abono**

Una vez aprobadas las concesiones por la Junta de Gobierno Local, por parte de la Secretaría Municipal se dará traslado del certificado del acuerdo a la Tesorería Municipal, procediéndose por la misma a realizar materialmente la transferencia correspondiente a los beneficiarios, a la mayor brevedad posible dentro de los planes de pago previstos por el Área de Economía y Hacienda.

**SEPTIMO.- Publicidad**

Estas Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y una vez publicadas se procederá a dar publicidad adicional a las mismas por cualquier medio y/o forma que se considere oportuno para su mayor difusión y conocimiento por los interesados (Web Municipal, Tablón de Anuncios, etc.).

**OCTAVO.- Convocatoria y criterios de adjudicación**

Estas ayudas al emprendimiento se concederán en una única convocatoria, por lo que en caso de no agotarse la partida durante el periodo subvencionable, el crédito no dispuesto será anulado al cierre del ejercicio 2016.

El importe de las ayudas a librar contra este fondo será como máximo de 5 montantes de 1.000 €. En caso que existan más solicitantes que montantes a repartir se atenderá exclusivamente al número de registro general de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

Las ayudas se irán librando en tanto se vayan concediendo por la Junta de Gobierno, entendiéndose finalizado el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, que inicialmente expira el 30/11/2016, si el fondo se agota antes.

**(Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de Enero de 2016)**